



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-04875244-GDEBA-SDCADDGCYE

---

**VISTO** el EX-2021-04875244-GDEBA-SDCADDGCYE y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N°260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus modificatorios, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del Coronavirus (COVID-19);

Que, a su turno, el Decreto Provincial N°132 del 12 de marzo de 2020, ratificado por la Ley N°15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, a la luz de la referida pandemia;

Que, a través del Decreto N° 771 de fecha 3 de septiembre de 2020, se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires;

Que en ese sentido, la Dirección General de Cultura y Educación viene adoptando las medidas conducentes a fin que los y las docentes del sistema educativo provincial puedan ejercer, en las condiciones actuales, el derecho a la carrera docente reformulando procesos habitualmente presenciales a procedimientos mediados por la tecnología de la información;

Que éste contexto excepcional generó que las inscripciones y conformación de los Listados

Ampliatorios 108 A, 108 Complementario, Superior y Artística Terciario, no pudiesen ser efectivizados en los plazos establecidos en el Calendario de Actividades Docentes 2020;

Que la Dirección de Tribunales de Clasificación y la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, por Comunicación Conjunta N°1/2021, establecieron el cronograma para la conformación de los Listados 108 A, 108 B, Superior y Artística Terciario 2020/2021; prorrogado por Circular Técnica Conjunta N°1/2021;

Que en ese sentido y a los efectos de garantizar la cobertura de los cargos, hora y módulos, resulta necesario prorrogar, con carácter de excepción, la vigencia de los Listados 2020, inscripción 2019, de 108 A Ampliatorio, 108 B Complementario, Superior y Artística Terciario, FINES listado 1 y 2, Contexto de Encierro 2020 listado 1 y 2, hasta tanto queden conformados los mencionados Listados 2020/2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), de la Ley N°13688;

Por ello,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar, con carácter de excepción, la vigencia de los listados 2020, de 108 A Ampliatorio, 108 B Complementario, Superior y Artística Terciario, FINES listados 1 y 2, Contexto de Encierro 2020 listados 1 y 2, hasta tanto queden conformados los listados 2021.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que los listados a utilizar en el inicio del Ciclo Lectivo 2021, hasta tanto estén en firme los Listados 108 A Ampliatorio y B Complementario 2021, serán los detallados en el siguiente orden de prelación: Listado Oficial 2021, Listado 108 A 2020 (Inscripción 2019), Listado 108 A In- Fine 2021, Listado 108 B 2020 (Inscripción 2019) y Listado 108 B In- Fine 2021.

**ARTÍCULO 3°.** Encomendar a la Dirección de Tribunales de Clasificación, el dictado de toda norma complementaria, en función de las prescripciones establecidas los capítulos XII y XIX y XV de la Ley 10.579, modificatorios y Decretos Reglamentarios y del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación y por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a las Subsecretarías de Educación y de Administración y Recursos Humanos. Notificar a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes,, a los Tribunales de Clasificación Centrales y Descentralizados y por estos últimos a quienes corresponda. Cumplido, archivar.